

Resolución Gerencial N° 122-2025-MDP/GM

Pichari, 24 de abril de 2025

VISTOS:



El Informe N° 007-2025-MDP/OBRA-MPMP/P.O/MLS de la Prevencioncita de Obra, Informe N° 132-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO de Residente de Obra, Informe N°036-2025-MDP-SGSLP/ZKVP/SO del Supervisor de Obra, Informe N° 693-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1132-2025-MDP/GM/GFSLP-G del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 008-2025-MDP-CSST/YSL-P del Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Opinión Legal N° 449-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en total de Doscientos ochenta y nueve (289) folios + Uno (01) Archivador, respecto la Aprobación del Plan de Manejo Ambiental Actualizado – 2025 del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO**”, con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDPIGI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO**”, con Código Único de Inversiones N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71'118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado “**MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE**

PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655; bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un Presupuesto Total de S/. 63,102,080.28 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOS MIL OCHENTA CON 28/100 SOLES), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UNO CON 61/100 SOLES) con un plazo de ejecución de 720 días calendarios (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;



Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - *Ley General de Salud*, dispone que *"La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"*;



Que, la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo* y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo *"Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*;



Que, asimismo, el artículo 23° de la norma citada en el considerando precedente, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal f) del artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 29783 - *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; concordante con el literal d) del artículo 42° de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;



Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: *"El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"*.

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del mismo cuerpo normativo, señalan que *son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;*



Que, a través del Decreto Supremo N°018-2021-TR, se aprueba la Política de Seguridad Salud en el Trabajo al 2030, establece como sus objetivos principales: i) Garantizar la gestión y capacidad institucional articulada en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado, las empresas, las y los trabajadores, ii) Construir una cultura de prevención de riesgos en el entorno laboral, iii) Incrementar el aseguramiento de las y los trabajadores frente a los riesgos laborales, iv) Mejorar las condiciones de seguridad y salud en el entorno laboral de las y los trabajadores, v) Incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el sector privado y público;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MDP/OBRA-MPMP/P.O/MLS, de fecha 27 de febrero del 2025, la Prevencionista de Obra, remite ante el Residente de Obra, para su revisión y aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Informe N° 132-2025-MDP-GDTI-SGEO/DMZ-RO**, de fecha **11 marzo del 2025**, el Residente de Obra, eleva al Supervisor de Obra para su revisión y tramite del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Informe N° 036-2025-MDP-SGSLP/ZKVP/SO**, de fecha **11 de marzo del 2025**, el Supervisor de Obra, remite al Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Informe N° 693-2025-MDP/GM-SGSLP/RMR-SG**, de fecha **14 de marzo del 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyecto, para su revisión, validación y aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Informe N° 1132-2025-MDP/GM/GFSLP-G**, de fecha **17 de marzo del 2025**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, eleva ante el Gerente Municipal, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655, para su revisión, validación y aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Informe N° 008-2025-MDP-CSST/YSL-P**, de fecha **16 de abril del 2025**, el Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, remite ante el Gerente Municipal, con la **APROBACIÓN** del el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655;

Que, mediante **Opinión Legal N° 324-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **20 de marzo del 2025**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, después de análisis factico y jurídico OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655, cuya finalidad es establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante el periodo de ejecución del Proyecto;

Que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO”, con Código Único de Inversiones N° 2513655, tiene como objeto, establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos a realizar durante la ejecución del Proyecto en mención, con la finalidad de identificar los riesgos y peligros que se puedan presentar y evitar posibles accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños a terceros, analizando las distintas unidades que componen el servicio;

Que, asimismo, el presente Plan proporcionará las directrices básicas para llevar a cabo sus obligaciones de campo de la prevención de riesgos en la seguridad y salud de los trabajadores bajo el control de la Dirección Facultativa y de acuerdo a la Ley de Seguridad; Ley 29783 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012, así como la Norma G.050 Seguridad durante la construcción; cuyo ámbito de aplicación es la prevención de riesgos ocupacionales de los trabajadores que laboran en obras de construcción civil;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto*”;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad el literal o. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Actualizado – 2025 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION-CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, en atención de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción y por los fundamentos técnicos – legales expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a los miembros del Comité, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente y Supervisor de Obra, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.G.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
RR. HH
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RESIDENTE
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb